

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. Nº 121.-

Asunción, 10 de agosto de 2023

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 90, QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, REFERENTE A LA SITUACIÓN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 3 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente,

Nacicio E. Chase Acosta Secretario Parlamentario Arnaldo Sama nego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
de Senadores

A Su Excelencia Don **Julio César Borba Vargas** Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

S-2300084



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 90.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, REFERENTE A LA SITUACIÓN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.° Solicitar informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, referente a la situación general del Hospital Nacional de Itauguá, sobre los siguientes puntos:
 - a) Ejecución presupuestaria correspondiente a los últimos tres años, detallada por objeto de gasto; expresada con montos y con porcentajes.
 - b) Capacidad real de aprovisionamiento, correspondiente a insumos como algodón, gazas y otros apósitos, descartables y similares de alta rotación y uso diario. Indique taxativamente si los pacientes compran los mismos con sus recursos particulares o si existen denuncias por desabastecimiento.
 - c) En caso de que existan denuncias por falta de provisión, o situaciones en las que el hospital no provea estos insumos, explique los motivos.
 - d) Situación general de la farmacia del hospital, indicando el nivel de existencias de medicamentos, la capacidad de provisión a pacientes y la planificación para lo que resta del presente año. Indique si existen procedimientos de contrataciones públicas en curso.
 - e) Criterios utilizados por esa institución a fin de determinar la entrega de estos recursos a los pacientes del Hospital Nacional e informes de control interno, de gestión o auditoría que se hubiere hecho al efecto, durante los últimos dos años.
 - f) Cualquier otra información de índole administrativa, presupuestaria y financiera que se considere de relevancia en relación con lo solicitado.
 - g) Remitir el informe en formato impreso y digital.

Artículo 2.° Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

MA



Hoja N° 2/2

CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 90.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Natalieio E. Chase Acosta Socretario Parlamentario Arnaldo Samaniego González

Vicepresidente 1º En ejercicio de la Presidencia H. Cámara de Senadores